



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 135 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 23 ABR. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTOS:** El Informe N° 397-2017-GR-DIRCETUR-OPP, de fecha 07 de diciembre del 2017, la Dirección de Comercio Exterior y Turismo Cusco, Informe N° 004-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/GMV del Evaluador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorándum N° 209-2018 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 210-2019-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informes N° 083, 101 y 110-2019-GR CUSCO/DIRCETUR-DR de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco, Memorándums N° 353, 405 y 436-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

por Ley N° 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2003-GR CUSCO/PGR se aprueba la Directiva N° 009-2003-GR CUSCO/PR "Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico Detallado" del Gobierno Regional del Cusco, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto "Recuperación del Ecosistema con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en la Catarata Phause, Comunidad de Ccarhuayo, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco", con código único de inversiones N° 2378379;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de diciembre de 2018, establece en su artículo 17°: "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada en fecha 23 de enero de 2019, en su artículo 32° prevé: “**32.1** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.** **32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. **32.6** El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normatividad vigente;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 34.1 del artículo 34° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”;

Que, mediante Informe N° 397-2017-GR-DIRCETUR-OPP de fecha 07 de diciembre del 2017, la Dirección de Comercio Exterior y Turismo Cusco remite el Expediente Técnico del Proyecto “**Recuperación del Ecosistema con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en la Catarata Phause, Comunidad de Ccarhuayo, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco**” a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para la evaluación y trámite correspondiente;

Que, con Memorandum N° 209-2018 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 06 de febrero de 2018, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Expediente Técnico del Proyecto “**Recuperación del Ecosistema con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en la Catarata Phause, Comunidad de Ccarhuayo, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco**”, con la CONFORMIDAD TÉCNICA correspondiente, adjuntando el Informe N° 004-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/GMV de fecha 30 de enero de 2018 suscrito por el Evaluador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica;

Que, mediante Informe N° 210-2019-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 27 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de disponibilidad presupuestal para aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión mencionado, afirmando que de la revisión de la Programación Multianual de Inversiones 2019 – 2021, el proyecto tiene un presupuesto asignado para el 2019 del monto de S/ 831,492.00, quedando un





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



saldo por financiar de S/ 318,607.56, saldo que está programado para el año 2020, sin embargo aclara que la asignación presupuestal del proyecto puede adelantarse para el año 2019 en el marco del avance de la ejecución física y financiera del proyecto;

Que, con Informe N° 110-2019-GR CUSCO/DIRCETUR-DR de 09 de abril de 2019 e Informe N° 101-2019-GR CUSCO/DIRCETUR-DR de 01 de abril de 2019 que complementan el Informe N° 083-2019-GR CUSCO/DIRCETUR-DR de 14 de marzo de 2019, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco solicita la aprobación, el Expediente Técnico del Proyecto **“Recuperación del Ecosistema con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en la Catarata Phause, Comunidad de Ccarhuayo, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco”** mediante acto resolutivo;

Que, por Memorandum N° 436-2019-GR CUSCO/ORAJ del 10 de abril de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto mencionado;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero de 2019;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **“Recuperación del Ecosistema con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en la Catarata Phause, Comunidad de Ccarhuayo, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco”**, con cargo a la Función 17 Ambiente, División Funcional 054 Desarrollo Estratégico, Conservación y Aprovechamiento Sostenible del Patrimonio Natural, Grupo Funcional 0119 Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y de los Recursos Naturales, con un **Presupuesto Total de S/ 1'150,098.50 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Noventa y Ocho con 50/100 Soles)**, que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta de 02 tomos con 535 folios, en la forma que se detalla a continuación:

#### TOMO I

- CARÁTULA.
- FICHA TÉCNICA, indicado en los folios 001 al 002.
- MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL, indicado en los folios 004 al 20.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS, indicando en folios 21 al 113.
- METRADOS POR PARTIDAS PRESUPUESTADAS, indicando en folios 114 al 124.
- PRESUPUESTO DE OBRAS POR PARTIDAS, indicando en folios 125 al 130.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, indicando en folios 131 al 174.
- RELACIÓN DE INSUMOS, indicando en folios 175 al 178.
- FÓRMULA POLINÓMICA, indicando en folios 179 al 180.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicando en folios 181 al 189.
- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, indicando en folios 190 al 194.
- PLANOS DE DETALLE, indicando en folios 195 al 205.
- PANEL FOTOGRÁFICO, indicando en folios 206 al 215.
- ESTUDIO DE RIESGOS, indicando en folios 216 al 250.

#### TOMO II

- CARÁTULA.
- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, indicado en los folios 251 al 400.
- PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, indicado en los folios 401 al 531.
- PLANO DE UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO, indicado en los folios 532 al 533.
- PLANO DE INGENIERÍA Y ÁREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO, indicado en los folios 534 al 535.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **“Recuperación del Ecosistema con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en la**





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Catarata Phause, Comunidad de Ccarhuayo, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi – Cusco”, tiene un presupuesto total de S/ 1'150,098.50 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Noventa y Ocho con 50/100 Soles), contando con la siguiente estructura de costos:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE INVERSIÓN
COSTO DIRECTO	920,228.56
GASTOS GENERALES	112,210.71
GASTOS DE SUPERVISIÓN	104,683.73
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	12,975.50
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 1'150,098.50</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco y a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

